

PARITARIA GENERAL LEY 10.579. ACTA N° - 2024. -----

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2024 siendo las 18.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Cecilia CECHINNI Jefa de Gabinete, Juan Pablo LORENZO –Director Provincial de la Negociación Colectiva- Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-; en representación del Estado Empleador, por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria- ; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolás TODESCA- Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- y Daniela MELMONT Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN** Diego TURKENICH en su condición de Director General de Administración; en representación de las entidades sindicales comparecen: por el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SUTEBA)** Roberto BARADEL – Secretario General-, Maria Laura TOORE, y Silvia ALMAZAN –Secretaria Adjunta; por la **FEDERACIÓN DE EDUCADORES BONAERENSES (FEB)**, Liliana OLIVERA –Presidente- y Ezequiel MAJUL – vicepresidente ; por la **UNIÓN DOCENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA)**, Alejandro SALCEDO –Secretario General-, Adriana MONJE- Secretaria de Prensa- , y Miguel PERNA -; por la **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)** Edith CONTRERAS – Secretaria General-, y Leonardo De Angelis -Asesor- y Augusto GEROSA – Secretario Adjunto-; por la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ENSEÑANZA TECNICA (AMET)**, Ariel GUEDE -Secretario Adjunto-, -; por el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (SADOP)** Adriana DONZELLI – Secretaria General-, Eugenia VOSILAITIS – Secretaria Adjunta- Lujan COTTONE; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Ana María VILLANUEVA Secretaria Gremial y Virginia DIAZ -Subsecretaria Gremial Docente-. Por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** lo hace Martin FONTELA – Consejo Directivo Provincial.

Abierto el Acto por el funcionario actuante del Ministerio de Trabajo se da formal inicio a la presente audiencia, en razón del compromiso asumido por el Estado Provincial. Asimismo queremos dejar asentado que la Legislatura Bonaerense promulgo Ley en el marco del análisis legislativo de 3217 normas de facto (unidad de reparación legislativa) arribando a la derogación de cuatro decretos que restringían la participación y ejercicio de la actividad sindical. En razón de lo expuesto el Estado empleador realiza la propuesta que a continuación se detalla:

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'M', 'AD', 'H', 'A/B', 'F', 'M', 'A']



En cumplimiento del compromiso de reapertura de la negociación paritaria asumido en la audiencia del día 15 de marzo, el Poder Ejecutivo trae a consideración de los sindicatos una propuesta salarial con vigencia desde el 1° de abril, que implica un incremento promedio adicional al otorgado en el mes de marzo de 9,5 puntos porcentuales. De esta manera los salarios docentes que se abonan con fondos provinciales se habrán incrementado en promedio en 8,7% a partir de enero, 28,7% a partir de febrero, 42,2% a partir de marzo y 51,7% a partir de abril respecto del cierre de la paritaria 2023¹.

A tal fin se propone incrementar los siguientes conceptos que conforman el salario provincial desde el 1° de abril de 2024:

- a) En **\$12.674** el sueldo básico del preceptor índice 1.
- b) En **\$7.500** la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.1 (liquidada bajo código 438 y prevista en la Resolución N° 73/2021 del Ministerio de Trabajo y modificatorias)

Como resultado el **sueldo básico** del Preceptor índice 1 y del Maestro de Grado índice 1.1 quedan establecidos en los siguientes montos e incrementos, respectivamente:

Concepto	Base paritaria 2024	2024			
		enero	febrero	marzo	abril
Sueldo Básico Preceptor índice 1	\$ 112.660,0	\$ 122.456,0	\$ 144.988,0	\$ 160.422,0	\$ 173.096,0
Incremento en \$ respecto cierre 2023		9.796,0	32.328,0	47.762,0	60.436,0
Incremento en % acumulado respecto a cierre 2023		8,7%	28,7%	42,4%	53,6%

Concepto	Base paritaria 2024	enero	febrero	marzo	abril
Sueldo Básico Maestro de Grado índice 1.1	\$ 123.926,00	\$ 134.701,6	\$ 159.486,8	\$ 176.464,2	\$ 190.405,6
Incremento en \$ respecto cierre 2023		10.775,6	35.560,8	52.538,2	66.479,6
Incremento en % acumulado respecto a cierre 2023		8,7%	28,7%	42,4%	53,6%

Valores resultantes para la Bonificación para cargos con índice 1,1 código 438:

Concepto	Base paritaria 2024	2024			
		enero	febrero	marzo	abril
Bonificación Remunerativa No Bonificable para cargos con índice 1,1 código 438	\$ 51.816,00	\$ 57.618,00	\$ 73.603,00	\$ 83.771,00	\$ 91.271,00

¹ El cierre de la paritaria 2023 consistió en un incremento del 15%, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, sobre las escalas salariales acordadas en noviembre de 2023.

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gov.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

De esta manera, los **sueldos de bolsillo** (netos de aportes previsionales y asistenciales) para algunas categorías representativas, sin considerar los Fondos Nacionales correspondientes al Incentivo Docente y a la Bonificación Conectividad/ Material Didáctico², alcanzarán los siguientes montos en el mes de abril 2024:

Cargo	Antig - Años -	Sueldo de Bolsillo (NO Incluye Incentivo Docente y Conectividad Nacional)	
		Base paritaria 2024	abril 2024
Preceptor	0-1	\$ 234.171	\$ 353.093
	12-13-14	\$ 271.906	\$ 411.410
	24 y más	\$ 326.299	\$ 495.001
Maestro de Grado	0-1	\$ 271.684	\$ 420.107
	12-13-14	\$ 313.489	\$ 484.552
	24 y más	\$ 373.360	\$ 576.541
Director de 1ra categoría	7-8-9	\$ 433.355	\$ 658.189
	24 y más	\$ 611.880	\$ 932.482
Profesor (Horas módulo equivalenmte a 2 cargos) 20 módulos	0-1	\$ 376.440	\$ 565.702
	12-13-14	\$ 453.175	\$ 683.601
	24 y más	\$ 562.032	\$ 850.853
Inspector (Índice 3,6)	12-13-14	\$ 908.589	\$ 1.383.319
	24 y más	\$ 1.131.745	\$ 1.726.186

Asignaciones Familiares

Se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

² Los Aportes del Gobierno Nacional, conforme la Paritaria Nacional Docente celebrada el día 8 de septiembre de 2023, fueron establecidos en los siguientes montos: FONID \$ 16.450 + Conectividad/ Mat. Didáctico \$ 12.250 (suma de FONID TOTAL \$28.700)

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ \$ 1.766.240

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 883.120

Los tramos de ingreso del grupo familiar para la percepción del régimen de asignaciones familiares quedaran establecidos en los siguientes montos:

Valor del módulo Ley 10.430	\$ 48,79249		Valor asignación por hija/o desde 1° de marzo de 2024	\$ 52,05220	
Tramo	mar-24			abr-24	
	Ingreso Grupo Familiar			Ingreso Grupo Familiar	
	Inferior	Superior		Inferior	Superior
I	\$ 45.303	\$ 394.083	\$ 25.200	\$ 48.330	\$ 420.411
II	\$ 394.083	\$ 578.022	\$ 14.746	\$ 420.411	\$ 616.639
III	\$ 578.022	\$ 667.338	\$ 8.879	\$ 616.639	\$ 711.922
IV	\$ 667.338	\$ 1.655.630	\$ 4.547	\$ 711.922	\$ 1.766.240

Además de la propuesta salarial, se procederá a firmar los Acuerdos Paritarios arribados en las mesas de trabajo realizadas, Acuerdo Paritario relativo a Aptitud Psicofísica que obra como Anexo 1 y el Acuerdo Paritario que establece un procedimiento extraordinario y de excepción por única vez para la titularización a los fines de regularizar la situación de los y las docentes de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica y de las Escuelas de Educación Secundaria Agraria dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, en lo referente a la titularización de los módulos de Ciclo Básico y Ciclo Superior del campo técnico específico y del campo científico tecnológico en virtud que no se han aplicado las previsiones establecidas en el Capítulo XII de la Ley 10.579 y sus modificatorias que obra en Anexo 2

Cedida la palabra a las representaciones gremiales las mismas manifiestan que:

SADOP refiere que agradece la convocatoria y el mantenimiento del dialogo, mas en estos tiempos tan difíciles por las políticas nacionales. Desde esta entidad entendemos que el mejoramiento de los básicos hace a la mejora del salario y vemos como muy importante sostener sobre todo en estos tiempos en que los trabajadores somos objeto de ataques. Respecto a la propuesta responderemos a la brevedad.

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

FEB manifiesta que **llevaremos a consideración** de nuestras bases la propuesta realizada. Sabemos de la complejidad de la situación y no debemos perder esta posibilidad de dialogo aun cuando las condiciones sean adversas. Consideramos también muy positivos los avances logrados en las mesas de trabajo.

SUTEBA refiere que valoramos la convocatoria y la actitud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, respecto a la quita de derechos propendido por el Gobierno Nacional. También valoramos la actitud de la Provincia ante el feroz ajuste de la nación, tanto en la actividad educativa, y haciendo frente a la baja de la recaudación y la quita de fondos de la que es víctima. Como organizaciones sindicales damos la pelea y bregamos por mejoras en las condiciones de trabajo. Destacamos la actitud del Gobierno Provincial de reclamar judicialmente el pago del FONID. Esta propuesta salarial mejora los básicos de los docentes de la Provincia de Buenos Aires. Valoramos la firma de los acuerdos paritarios, titularización de los docentes de escuelas técnicas. Respecto de la propuesta salarial responderemos a la mayor brevedad.

UDA refiere que agradecemos la convocatoria efectuada. Respecto de la propuesta salarial la llevaremos para su análisis. La valoramos sobre todo en el contexto en el cual nos encontramos, con una provincia objeto de una quita de fondos feroz. Además, valoramos la judicialización del cobro del FONID.

UDOCBA expresa que pone en valor la decisión de la legislatura bonaerense a fin de dejar atrás todo vestigio de cercenamiento de derechos, situación muy importante para la sociedad. Respecto de la oferta salarial la receptamos y la someteremos a consideración de nuestros cuerpos orgánicos y responderemos en el día de mañana. Respecto a los acuerdos paritarios sobre los que hemos trabajado, tenemos reparos sobre el que versa sobre los actos psicofísicos. Nosotros consideramos que en razón de que hace muchos años no se realizaban, nuestra postura era diferente y nosotros no suscribiremos el mismo.

AMET refiere que agradecemos la convocatoria, celebramos la propuesta efectuada y los acuerdos paritarios celebrados. Respecto a los actos psicofísicos en la Provincia creemos que es un acto político importante el otorgar estabilidad a los trabajadores y trabajadoras. Buscamos respuestas a las condiciones de pobreza a la que quiere llevarnos el Gobierno Nacional. Respecto a la propuesta salarial la llevaremos a análisis y responderemos a la mayor brevedad.

ÚPCN expresa que ponemos en valor el enorme esfuerzo de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la critica situación por la que se atraviesa. Respecto a la propuesta salarial la llevaremos a análisis.

ATE expresa que ponemos en valor el espacio del día de hoy. El estado nacional pide entrar a la OTAN en una escalada bélica, marco de delirio y locura, se ajusta a los trabajadores, a las provincias y políticas

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 pro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

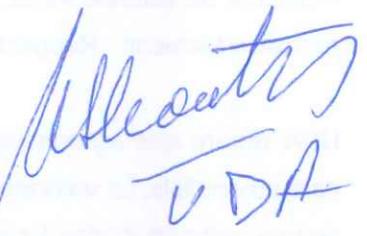
públicas, condicionando la calidad de vida de los y las bonaerenses. Respecto a la propuesta salarial ACEPTAMOS la propuesta efectuada.

Aclarado por la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público que en el marco de las mesas técnicas se aclaró que con el Acuerdo Paritario de aptitud psicofísica no se ha agotado el análisis del tema y es necesario para implementar el acuerdo paritario del Anexo 2, UDOCBA solicita que esto conste en el Acta y en ese sentido aprueba el Acuerdo Paritario 1.

El Estado empleador solicita a las entidades sindicales remitan las respuestas comprometidas a la mayor brevedad posible. No siendo para más, firmando al pie de la presente, previa lectura y constancia de su manifestación, ante mí que certifico.

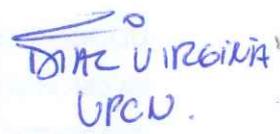

CARMEN SARRA
DEA IPS


Ariana Douzelli
SADOP


UDA

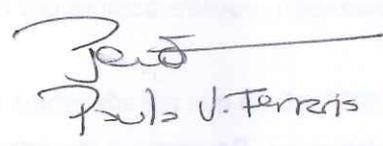

SUTEBA


UDOCBA

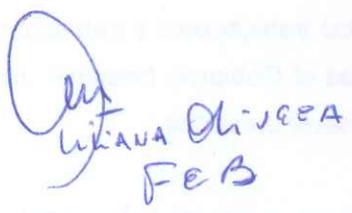

UPCU

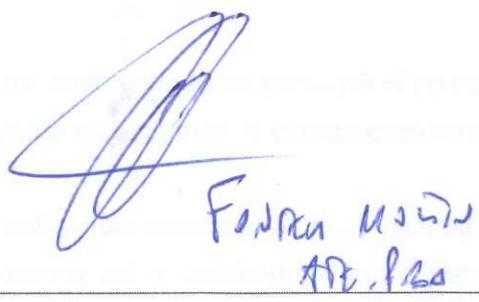

AMET

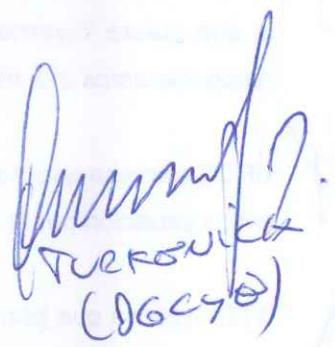

ANA MARIA VILLANUEVA
Secretaría Gremial de la
Dirección General de Cultura y Educación
UPCN Secc. Prov. De Bs. As


Paulo J. Ferraris


UDOCBA


FEB


APE-PSA


UDOCBA



ANEXO 2

ACUERDO PARITARIO RELATIVO A LA TITULARIZACIÓN DE LOS Y LAS DOCENTES DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA-AGRARIA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

El objeto del presente acuerdo paritario es establecer un procedimiento extraordinario y de excepción por única vez para la titularización a los fines de regularizar la situación de los y las docentes de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica y de las Escuelas de Educación Secundaria Agraria dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, en lo referente a la titularización de los módulos de Ciclo Básico y Ciclo Superior del campo técnico específico y del campo científico tecnológico en virtud que no se han aplicado las previsiones establecidas en el Capítulo XII de la Ley 10.579 y sus modificatorias de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Los y las docentes provisionales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en módulos de Ciclo Básico y Ciclo Superior del campo técnico específico y del campo científico tecnológico, en las Escuelas de Educación Secundaria Técnica y en las Escuelas de Educación Secundaria Agraria dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional podrán, a través de la plataforma ABC, validar sus datos y optar a partir del 15 de mayo de 2024 y por un plazo de treinta (30) días, por su designación como titulares de dichos módulos, cuando se cumplan los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

- a) Haber sido designado/a y haber tomado posesión en el cargo, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.
- b) Poseer título y/o conjunción habilitante, de acuerdo con el nomenclador de títulos vigente a la fecha de su designación en la función docente que titulariza.
- c) Poseer tres (3) años continuos de desempeño en la función docente en la que es designado/a con situación de revista activa según el artículo 4° de la Ley 10.579 y sus modificatorias.

- d) No haber obtenido el beneficio jubilatorio, en forma total o parcial, tanto en el orden provincial como nacional.
- e) No encontrarse, ni producir a causa de la titularización, algunas de las situaciones de incompatibilidad previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 10.579 y sus modificatorias. A los fines de dar cumplimiento a este requisito el o la docente podrá optar por renunciar a otros módulos o cargos.
- f) No hallarse cumpliendo una sanción por falta grave o bajo sumario. En este último caso la titularización quedará pendiente hasta la resolución del mismo.
- g) Poseer dos calificaciones en los últimos tres (3) años en que hubiera sido calificado, no inferior a los seis (6) puntos en la función docente que titulariza.

La titularización se realizará con fecha cierta al 31 de agosto de 2024.

Las vacantes a utilizarse para esta titularización, deberán corresponder a las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas por el Tribunal de Clasificación respectivo en el tratamiento del año 2023.

Una vez verificados los requisitos para la titularización extraordinaria y de excepción del cargo el o la docente tendrá plazo hasta el 30 de noviembre de 2024 para realizar el examen de aptitud

psicofísica, si no lo tuviera hecho con anterioridad conforme las previsiones de la CLAUSULA PRIMERA del Convenio que regula algunos aspectos para la realización de los exámenes de aptitud psicofísica, a través de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. En caso que el o la docente cumpla dicho requisito con posterioridad a la fecha prevista la titularización de la función docente será el primer día hábil del mes posterior al que se realizó el examen de aptitud psicofísica.

SEGUNDA: Los y las docentes provisionales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en módulos de Ciclo Básico y Ciclo Superior del campo técnico específico y científico tecnológico, en las Escuelas de Educación Secundaria Técnica y en las Escuelas de Educación Secundaria Agraria dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional que no cumplan el requisito b) de la cláusula PRIMERA podrán obtener el título habilitante con posterioridad a la validación de sus datos y el ejercicio de la opción de titularización.

En este caso el/la docente, deberá presentar el título habilitante, como último plazo, al inicio del ciclo lectivo **2028**. Durante el período que medie entre la opción de titularización y la presentación del título habilitante el/la docente será considerado/a

K

10

como provisional con reserva del cargo que reviste y cuya opción de titularización ha presentado.

Si en el plazo establecido el/la docente acreditara el título habilitante y el examen de aptitud psicofísica, la titularización se realizará con fecha del primer día hábil del mes posterior al que se realizó el examen de aptitud psicofísica o que acredite la obtención del título habilitante, la que resulte posterior.

Si en el plazo establecido el/la docente no obtuviere el título habilitante, no estará alcanzado/a por las disposiciones del presente acuerdo, y los cargos serán incorporados en las acciones estatutarias en el ciclo lectivo correspondiente.

La Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación Superior, organizará las ofertas específicas para promover la obtención del título habilitante. Dichas instancias formativas comenzarán a dictarse en el Segundo Semestre de 2024, habilitándose un tramo pedagógico de tres (3) cuatrimestres para la obtención del título habilitante y se abrirá un mínimo de una comisión por región educativa.

En estos casos, ejercida la opción y una vez iniciado el periodo de reserva del cargo el/la docente podrá realizar el examen de aptitud psicofísica a través de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

TERCERA: A partir de diciembre de 2024 comenzarán a realizarse anualmente las acciones estatutarias para la titularización de los cargos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en módulos de Ciclo Básico y Ciclo Superior del campo técnico específico y del campo científico tecnológico, en las Escuelas de Educación Secundaria Técnica y en las Escuelas de Educación Secundaria Agraria dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional. Los cargos que hayan sido alcanzados por las medidas previstas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente convenio están excluidos de las acciones estatutarias conforme las previsiones de dichas cláusulas.

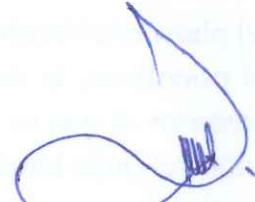
CUARTA: La Dirección General de Cultura y Educación dictará la reglamentación a los efectos de llevar adelante las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Dirección General de Cultura y Educación pondrá en conocimiento de las asociaciones sindicales y de los y las docentes los listados de los y las docentes alcanzados de acuerdo a sus registros por las previsiones de las cláusulas PRIMERA

y SEGUNDA del presente Convenio indicando DNI, nombre y apellido, escuela de desempeño, cargo o módulos, si tienen o no psicofísico y tramo pedagógico.


CARMEN SAMPA
DGA IPS


Adrian Dorelli
SADOP


UDEBA


VDA


DIAZ VIRGINIA
UPCN.


Torres Meriz Leuz
SUTERA


MEDINA CESAR
AMET

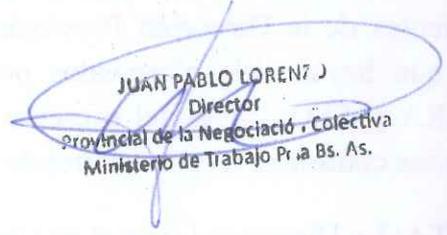

MARIA MARIA VILLANUEVA
Secretaria Grmial de la
Unión General de Trabajadores
URUTG de PRODUCCIONES


UDEBA


TORRES MAURO
MPC. IPS


DIANA DIVERSA
FCS


Pablo Ferrer


JUAN PABLO LORENZ
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pr la Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta paritaria Ley 10579 Docentes 16042024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.